



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

### **VISTO:**

*El Informe N° 055-2024-JC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el especialista del área técnica de la municipalidad, José Carrasco Delgado, mediante el cual se comunica la solicitud de inscripción, reconocimiento y registro de la Organización Comunal denominada "Agua es Vida" de los Centros Poblados Salabamba, Lanche Conga, Quinshapa, Huaca Corral, La Máscara, Rayme, Añalcate, Chacaf, Lirio Chico, Lirio, Chaullacocha, Chocopampa, Flor del Sol, Precursores, Conga de Allanga y Cullanmayo; Informe N°D154-2024-MPC-GM/SGSEMAPAATM, de fecha 28 de agosto de 2024 la Subgerencia de Semapa y Atm; Carta N°D215-2024-MPC/GM, de fecha 29 de agosto de 2024, de Gerencia Municipal mediante el cual solicitan la proyección de la Resolución de Alcaldía a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.*

### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 194°, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales, autonomía que les otorga la facultad para ejercer, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, actos de gobierno, administrativos y de gestión dentro del ámbito de su competencia. En concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades están investidas de la capacidad legal para actuar con plena autonomía en la toma de decisiones, siempre dentro del marco normativo que les es aplicable, siendo responsables de la administración y disposición de los recursos que le son asignados para el cumplimiento de sus funciones, debiendo velar en todo momento por el interés general de la comunidad a la que sirven, y ejerciendo sus competencias con el más alto grado de responsabilidad y diligencia que la ley demanda.

Que, en atención a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, acto administrativo que se emite con la finalidad de resolver asuntos de carácter administrativo, siempre con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes y a las ordenanzas municipales que, en conjunto, constituyen el marco normativo que regula el accionar de la administración municipal. Así, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, recayendo sobre él la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las políticas públicas locales, así como por la correcta y eficiente prestación de los servicios que la municipalidad debe brindar a la comunidad.

Que, en el contexto de la gestión de los servicios de saneamiento, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, "Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento", el cual establece en su artículo 20° que las organizaciones comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichos servicios, deben constituirse previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial competente, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el referido reglamento. Dichas organizaciones, una vez constituidas, tienen la obligación de inscribirse en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la municipalidad correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 111° del citado Decreto Supremo, que detalla las condiciones y requisitos que deben cumplir para su inscripción formal, la cual es requisito indispensable para el reconocimiento oficial por parte de la autoridad municipal, permitiéndoles operar legalmente dentro de su jurisdicción.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



[www.municutervo.gob.pe](http://www.municutervo.gob.pe)



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, en ese sentido, mediante el **INFORME N° 055-2024-JC** de fecha 09 de agosto de 2024, elaborado por el especialista del área técnica de la municipalidad, José Carrasco Delgado, se pone en conocimiento del Subgerente de SEMAPA la solicitud presentada por el Juan Salazar Saldivar, en su calidad de Presidente del Comité Electoral de la Organización Comunal denominada Agua es Vida, del *del Centro Poblado Salabamba, Lanche Conga, Quinshapa, Huaca Corral, La Máscara, Rayme, Añalcate, Chacaf, Lirio Chico, Lirio, Chaullacocha, Chocopampa, Flor del Sol, Precursores, Conga de Allanga y Cullanmayo*, mediante la cual solicita la inscripción, reconocimiento y registro de dicha organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales. En dicho informe, se concluye que la petición es procedente, al haber verificado que la organización comunal cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. En consecuencia, se recomienda proceder con el trámite de reconocimiento formal de la mencionada organización a través de una Resolución de Alcaldía, reconociéndola como la entidad responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento en la referida localidad, la cual está conformada por un total de 523 asociados activos, quienes han expresado su voluntad de constituir la organización comunal en mención y asumir las responsabilidades que la ley les impone para garantizar la correcta prestación de los servicios esenciales en su comunidad.

Que, asimismo, se informa que la organización comunal ha procedido a la elección de su Consejo Directivo para el período comprendido entre el 06 de agosto de 2024 y el 05 de agosto de 2026 (2 años), así como del Fiscal para el período comprendido entre el 06 de agosto de 2024 y el 05 de agosto 2027 (3 años). La principal función del Fiscal es velar por la correcta ejecución de las decisiones y la adecuada administración de los recursos de la organización comunal, en beneficio de todos los asociados.

Que, mediante **INFORME N° D153-2024-MPC-GM/SGEMAPATM**, de fecha 28 de agosto del 2024, el Subgerente de SEMAPA y ATM comunica al Gerente Municipal la solicitud de proyección de la resolución para la renovación del Concejo Directivo de la Organización Comunal - JASS “Agua es Vida”, perteneciente al distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, como responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua y saneamiento en dicha localidad, manifestando su conformidad en su calidad de especialista.

Que, en concordancia con lo informado y en atención a lo solicitado, mediante **Carta N°D215-2024-MPC/GM**, de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, remitió a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la emisión del acto resolutivo correspondiente para la **RENOVACIÓN DEL CONCEJO DIRECTIVO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL - JASS “AGUA ES VIDA”**, la cual, tras la evaluación exhaustiva de la documentación y fundamentos presentados, concluyó que resulta procedente la expedición de la presente Resolución de Alcaldía, que formalizará la situación administrativa y operativa de la mencionada Junta Administradora de Agua y Saneamiento, reconociendo su legitimidad para continuar con la gestión de los servicios de agua y saneamiento en su comunidad, conforme a lo dispuesto por las normativas aplicables.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Organización Comunal, y al Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento de los Centros Poblados de Salabamba, Lanche Conga, Quinshapa, Huaca Corral, La Máscara, Rayme, Añalcate, Chacaf, Lirio Chico, Lirio, Chaullacocha, Chocopampa, Flor del Sol, Precursores, Conga de Allanga y Cullanmayo, denominado “AGUA ES VIDA”, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de Saneamiento de Agua Potable de dichos centros poblados, en la jurisdicción del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS  
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la JASS “AGUA ES VIDA” para el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2024 y al 05 de agosto de 2026, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO	DNI
Presidente/a	ELADIO NUÑEZ SALAZAR	H	44216031
Tesorero/a	RODOLFO MONSALVE GOICOCHEA	H	27241101
Secretario/a	ERSEL ALEXANDER HORNA FERNANDEZ	H	71785643
Vocal 1	NELIDA FERNANDEZ GUEVARA	M	41879882
Vocal 2	LAURA FERNANDEZ GUEVARA	M	80170824

Asimismo, se reconoce a Leoncio Carrasco Chilcon, identificado con DNI N° 27289475, como Fiscal para el periodo comprendido entre el 06 de agosto de 2024 y el 05 de agosto de 2027.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal JASS “AGUA ES VIDA” en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial de Cutervo y proceda con la emisión de la Constancia de Inscripción respectiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de la JASS “AGUA ES VIDA”, así como a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, con la presente Resolución de Alcaldía, para su conocimiento y demás fines correspondientes, debiendo éstos proceder a cumplir con las disposiciones contenidas en la misma, en estricto apego a la normativa vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa, debiendo además publicarse la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad, en atención a los principios de transparencia y acceso a la información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ  
Alcalde  
ALCALDÍA